

— — — — —
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
 GACETA DE MADRID**

26 julio 1965 (número 177)

Orden 31 mayo 1965 (M.º Hacienda). AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS. Nueva redacción de los arts. 27 y 28 de la Orden de 19 julio 1943: crea el Colegio Nacional.

Dispone:

1.º Los artículos 27 y 28 del Título V de la Orden ministerial de 19 de julio de 1943 (R. 1064 y 1994 y Diccionario 658), quedan redactados según se expresa a continuación:

«Art. 27. Se crea el Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas que, teniendo personalidad jurídica propia, asume la representación de los Colegios locales ante todos los Organismos y Dependencias de la Administración del Estado, actuando de enlace entre dichos Colegios locales y la Dirección General del Ramo. Su domicilio radicará permanentemente en Madrid.

Art. 28. El Colegio Nacional estará compuesto por miembros de las Juntas directivas de

todos los Colegios de España, a razón de un representante por cada Colegio local que comprenda un mínimo de diez Agentes. Aquellos Colegios que no alcancen dicho número designarán su representante por reunión conjunta de sus Directivas con las de los los Colegios que resulten más afines por su situación geográfica, hasta alcanzar el número de diez Colegiados.

El Colegio Nacional estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que resulten de la elección señalada anteriormente.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán designados de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del presente Estatuto.

Para la renovación de los cargos se seguirá un procedimiento análogo al establecido por el artículo 21, teniendo en cuenta, asimismo, el párrafo primero del artículo 28.

2.º El Reglamento de Régimen Interno por que ha de revirse dicho Colegio Nacional será elevado a la aprobación de este Ministerio, no pudiendo comenzar el desempeño de sus funciones hasta que dicho Reglamento sea aprobado.